

RESOLUCIÓN N° 0524 17 OCT 2024

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 77.157.530, actuando en calidad de Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe del Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio pozo del ganado de matrícula inmobiliaria No 190-60802 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de la resolución No 2009 del 15 de noviembre de 2017 por la cual el SENA ordena una novedad de personal. (Nombramiento del señor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ - Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe)
3. Acta de posesión del doctor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ - Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe.
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ
5. Programa para el Uso Eficiente y ahorro del Agua “PUEAA”.
6. Copia de la resolución No 1- 00786 del 24 de mayo de 2021 por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de empleos permanentes del SENA y acta de posesión. (Nombramiento del señor JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con CC No 77. 170.035 Director Regional Cesar).
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-60802 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Pozo del Ganado
8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 138 de fecha 25 de agosto de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2021, el usuario solicitó aplazar, por problemas técnicos en el circuito eléctrico de la estación de bombeo del sistema de riego, la visita de evaluación ambiental correspondiente al Auto No 138 de 25 de agosto de 2021. Señaló además que la puesta en marcha y/o normalidad requería tiempo para la adjudicación contractual mantenimiento preventivo y/o correctivo. En ese sentido, la Corporación le informó que se reprogramaba la diligencia de inspección una vez cancelara el servicio de evaluación ambiental.

Que mediante Auto No 194 del 2 de diciembre de 2021, se fijan los días 20 y 21 de diciembre de 2021, como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que mediante comunicación recibida en el correo electrónico en fecha 17 de diciembre de 2021, radicada en Ventanilla Única de Corpocesar bajo el No 11731 del día 20 de diciembre del año en

**0524****17 OCT 2024**

Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

-----  
2

citadas, el Subdirector del centro Biotecnológico del Caribe solicita nuevamente reprogramación de la diligencia indicando **“que aún persiste el daño eléctrico en la estación de bombeo, lo que impide el funcionamiento de la bomba sumergible del pozo profundo”**.

Que en fecha 29 de junio de 2022, con comunicación radicada bajo el No 05423, el SENA informa a esta entidad que fueron subsanados los inconvenientes técnicos que impedían la realización de la diligencia de inspección.

Que, mediante Auto No 140 del 14 de septiembre de 2022, se fijan los días 12 y 13 de octubre de 2022, como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en su sede de la ciudad capital del departamento. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA 1153 del 26 de diciembre de 2022, y con el fin de concluir el trámite, se requirió el aporte de la constancia de publicación del aviso informativo de la solicitud. En fecha 4 de marzo de 2024 se recibió respuesta del SENA en la cual expresan “inconvenientes presentados al momento de enviar la información a los correos de la entidad con anterioridad...”. Para el efecto acreditan evidencia del envío a un correo institucional y de lo cual no militaba constancia en el expediente. Se acreditó la publicación en la alcaldía municipal de Valledupar.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 12 y 13 de octubre de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“... ”

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

Los pozos objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubican en el predio denominado “Pozo del Ganado”, en inmediaciones de los puntos georreferenciados con coordenadas geográficas en N: 10° 24' 10,4" - W: 73° 14' 09,9" denominado pozo No 1 (profundo) y el pozo denominado pozo No 2 (aljibe) localizado N: 10° 24' 11,83" - W: 73° 14' 20,46, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 142 metros sobre el nivel del mar. En la siguiente imagen se observan los sitios de localización de la captación de agua subterránea en evaluación, el cual está representado con el nombre de “Pozo del Ganado”, con relación a Zona Rural del municipio de Valledupar – Cesar.

#### **Imagen satelital 1. Localización de los pozos**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

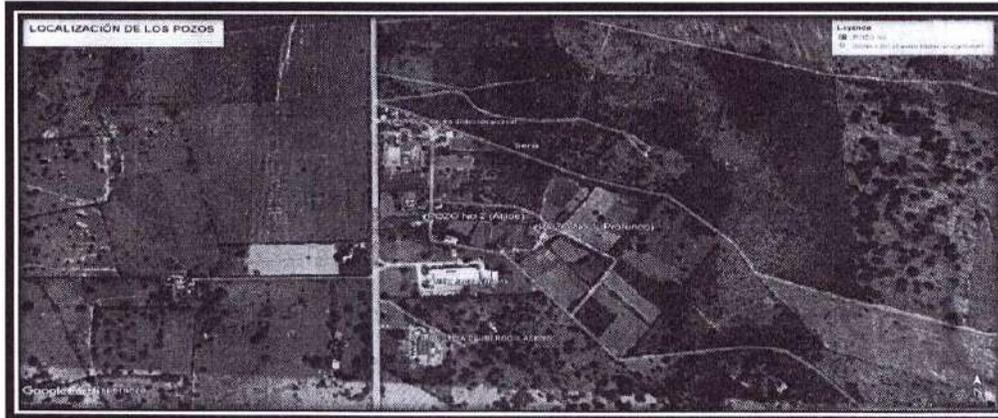
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



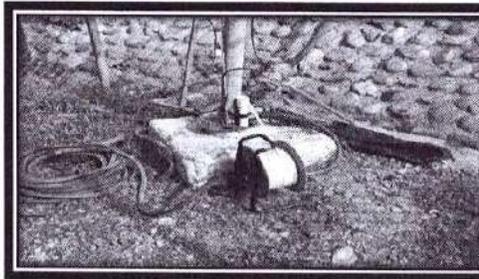
0524 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No 0524 de 17 OCT 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

3



*Fuente: Propia + Google Earth*



*Foto 1. POZO No 1 (Profundo)*

*Foto 2. POZO No 2 (Aljibe)*

*Fuente: Propia*

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio denominado el Pozo del Ganado. Es de aclarar que el pozo denominado Pozo No 1 (profundo) y Pozo No 2 (Aljibe), se encuentran en la misma área de las infraestructuras existentes correspondientes a las mismas instalaciones.

PUNTOS DE INTERES	COORDENADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)
	NORTE	OESTE	
Área de oficinas administrativas	10°24'26.6"	73°14'23.4"	142

*Georeferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del predio El Pozo del Ganado.*

*Fuente: Propia*

**0524****17 OCT 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

4

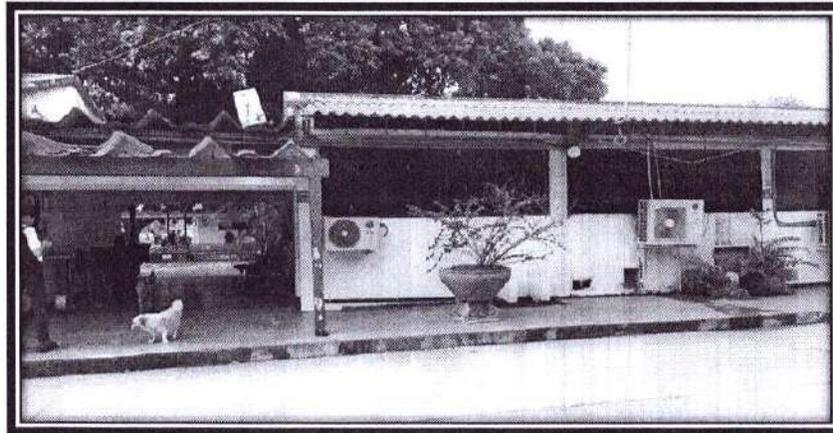
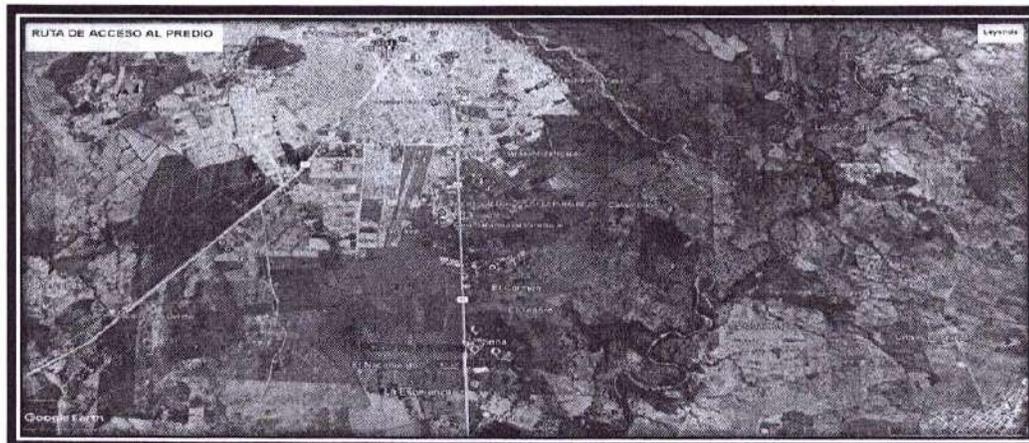


Foto No 3. Área de oficinas administrativa

**3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.**

El Predio denominado el Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar localizado en el km 7 vía la paz Valledupar Cesar se encuentra ubicado en zona rural del Municipio de Valledupar, y a él se accede partiendo del casco urbano del municipio de esa Municipalidad sobre la vía nacional que conduce hacia el municipio de La Paz – Cesar, se recorre aproximadamente 4,55 kilómetros y sobre la margen izquierda, encontramos el acceso principal al predio Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA. Imagen satelital 2. Acceso al sitio de aprovechamiento del recurso hídrico.



Fuente: Propia + Google Earth

**4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

Ubicados en la entrada del El Predio denominado el Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar localizado en el km 7 vía la paz Valledupar Cesar, desde el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

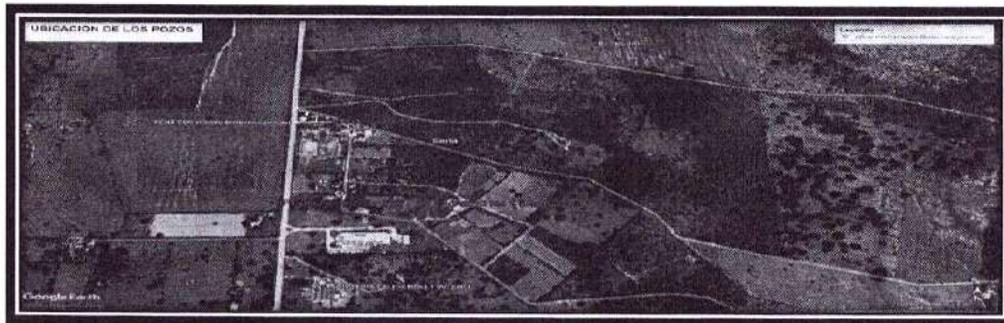


Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

5

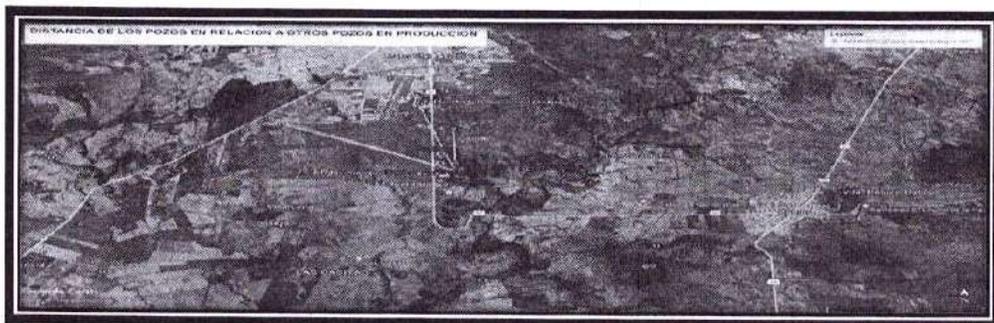
lugar se ingresa a las instalaciones se hace un recorrido de aproximadamente 700 metros hasta el lugar de los potreros del SENA en donde se encuentra ubicado el Pozo No 2 (Aljibe) en las coordenadas geográficas N: 10° 24' 11,83" - W: 73° 14' 20.46, el Pozo No 1 (Profundo) se encuentra al oeste aproximadamente a 1 Km de distancia de la entrada a las instalaciones del SENA en el lugar donde se encuentra el estanque para riego en las coordenadas geográficas N: 10° 24' 10,4" - W: 73° 14' 09.9. Como se puede observar en la siguiente imagen

*Imagen satelital 3. Localización de los pozos en las instalaciones del predio pozo del ganado.*



5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

Los puntos de captaciones (pozos) del predio denominado el Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar, objetos de solicitud de concesión subterránea se encuentran ubicados en inmediaciones de los puntos geográficos con coordenadas geográficas: N: 10° 24' 10,4" - W: 73° 14' 09.9 para el Pozo No 1(Profundo) y el Pozo No 2 (Aljibe) coordenadas geográficas N: 10° 24' 11,83" - W: 73° 14' 20.46 Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 142 m. A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos a los puntos de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas y tomando como referencia un radio de cinco (5) kilómetros desde los puntos donde se localizan los pozos objetos de concesión, están a una distancia aproximada de 1972, 1912, 3296, 3178, 5038, 4751, 4859, 4592, 4529 y 5252 metros los cuales se identifican y describen a continuación:



**Imagen Satelital 4. Vista general distancia de los pozos del SENA con relación a otros pozos en producción. Fuente: Corpocesar-Google Earth**

Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

6

**Tabla 1. Relación de otros pozos en producción con concesión vigente en un radio de 5 Kilómetros.**

Usuario	Expediente	Resolución	Categoría	Coordenadas		Distancia (mts)	
				Latitud	Longitud	Pozo No 1 (Profundo)	Pozo No 2 (Aljibe)
LEDA ROCIO ASSIS CASARUBIA	CJA 067-2007	0465 del 8/05/2014	Aljibe	10°25'13.65"N	73°14'13.34"W	1972	1912
ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA PURA DE UPAR S.A.S.	CJA 179-2017	1694 del 21/12/2018	Subterránea	10°25'52.90"N	73°14'39.30"W	3296	3178
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.	CJA 314-2017	1589 del 30/11/2018	Pozo No 1	10°25'30.66"N	73°16'33.95"W	5038	4751
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.	CJA 314-2017	1589 del 30/11/2018	Pozo No 2	10°25'25.63"N	73°16'30.49"W	4859	4502
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.	CJA 314-2017	1589 del 30/11/2018	Pozo No 3	10°25'18.70"N	73°16'21.82"W	4529	4252

**6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final de los pozos entregados por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan para cada pozo:

**Características Técnicas Pozo 1 (Profundo).**

- ✓ Profundidad de Perforación: 132 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 132 m
- ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento: 10", 8" y 6" en RDE 21 PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 4" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 3" en PVC
- ✓ Profundidad de equipo de bombeo: 68 m

**Características Técnicas Pozo 2 (Aljibe).**

- ✓ Profundidad de excavación: 13,5 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 13,5 m
- ✓ Diámetro del revestimiento: 1,2m (hasta los 3,1m) 0,9m (desde 3,1m hasta 13,5M)
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 3" en PVC
- ✓ Profundidad de equipo de bombeo: 13 m

**7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y algunas características visibles observadas al momento de la inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión en el Predio, cada pozo cuenta con un equipo de bombeo con distintas características la cual cumple la función de succionar e

0524 17 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

7

impulsar el líquido directamente hasta los sistemas de aprovechamiento. Los equipos de bombeo presentan las características técnicas que se detallan a continuación:

**A: POZO No 1 (PROFUNDO)**

- ✓ **Equipo de bombeo:** Bomba sumergible – tipo Lapicero
- ✓ **Marca:** Barnes Colombia
- ✓ **Potencia:** 3 HP
- ✓ **Voltaje:** 220 VOLTIOS
- ✓ **Plan de Operación:** El tiempo de bombeo propuesto está proyectado para 9 horas diarias.

**B: POZO No 2 (ALJIBE)**

- ✓ **Equipo de bombeo:** Electrobomba
- ✓ **Marca:** Pedrollo
- ✓ **Potencia:** 4 HP
- ✓ **Voltaje:** 220 VOLTIOS
- ✓ **Plan de Operación:** El tiempo de bombeo propuesto está proyectado para 8 horas.

**Plan de operación de los pozos:** De acuerdo a lo establecido por el usuario para el aprovechamiento de los pozos para los usos definidos, se tiene que: Para el Pozo No 1 (Profundo) se hará uso de un tiempo aproximado de 9 horas/día, del cual se plantea un régimen de operación de 12 horas/día.

Eb este mismo sentido para el Pozo No 2 (Aljibe) establecen un régimen de operación de 8 horas/día.

Regímenes en los cuales se extraerá el agua necesaria para suplir los requerimientos hídricos de las actividades a desarrollar.

**8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo**

El usuario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

**POZO No 1 (PROFUNDO):**

- Caudal requerido para suplir las actividades correspondientes solicitadas es de 12 l/s.
- Régimen de operación: 9 horas/día de forma intermitente.
- Periodo de recuperación del acuífero: 8 horas.
- Caudal máximo captado por la bomba 12 l/s. (aforo, realizado por el usuario).

**POZO No 2 (ALJIBE):**

- Caudal requerido para suplir las actividades correspondientes solicitadas es de 4 l/s.
- Régimen de operación: 8 horas/día de forma intermitente.
- Periodo de recuperación del acuífero: 8 horas.

0524

de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

8

- **Caudal máximo captado por la bomba 4 l/s. (aforo, realizado por el usuario).**

**Información generada por los evaluadores:**

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, utilizando el método volumétrico, y el computo de los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido, determinaron los siguientes caudales:

**POZO NO 1 (PROFUNDO)**

Capacidad del recipiente: 10 litros

Tubería de descarga: 3"

Aforos: Se realizaron aforos, en tiempos diferentes de la prueba de bombeo.

**Tiempos promedios de llenado:**

Aforo 1: 2,79 seg.

Aforo 2: 2,81 seg.

Aforo 2: 2,80 seg.

**Caudal:**

Aforo 1: 3,58 l/seg.

Aforo 2: 3,56 l/seg.

Aforo 2: 3,57 l/seg.

Caudal promedio de la prueba de bombeo: 3,57 l/seg.

**POZO NO 2 (ALJIBE)**

Capacidad del recipiente: 12 litros

Tubería de descarga: 3"

Aforos: Se realizaron aforos, en tiempos diferentes de la prueba de bombeo.

**Tiempos promedios de llenado:**

Aforo 1: 5,79 seg.

Aforo 2: 6,07 seg.

Aforo 2: 5,74 seg.

**Caudal:**

Aforo 1: 2,07 l/seg.

Aforo 2: 1,97 l/seg.

0524      17 OCT 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

9

**Aforo 2: 2,09 l/seg.**

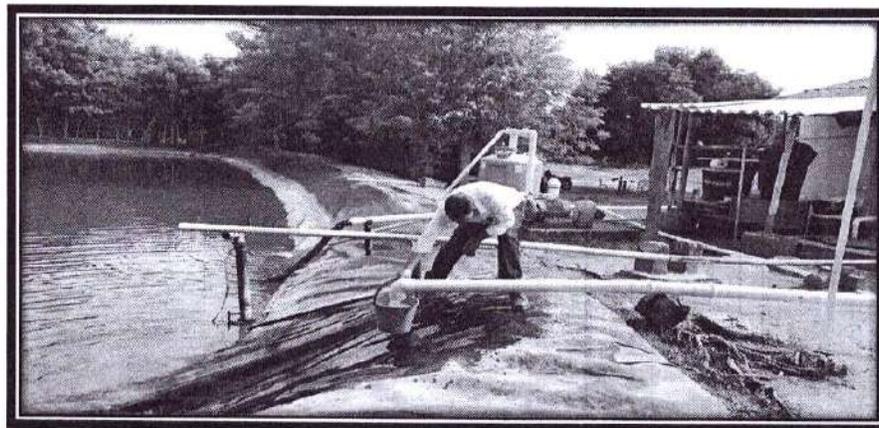
**Caudal promedio de la prueba de bombeo: 2,04 l/seg.**

Por lo tanto y teniendo en cuenta las características de los equipos de bombeo existentes y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear de los pozos es la siguiente:

**POZO NO 1 (PROFUNDO) caudal máximo a bombear 3,57 l/seg**

**POZO NO 2 (ALJIBE) caudal máximo a bombear 2,04 l/seg**

**Foto No 4 Aforos Volumétricos**



*Fuente: Propia*

**9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)**

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo, se tiene que estos presentan las siguientes napas aisladas:

**Tabla 2. Napas presentes en el pozo No 1 (Profundo)**

<b>Profundidad DE (m)</b>	<b>A (m)</b>	<b>Detalle filtros/revestimiento</b>	<b>Longitud (m)</b>
+0.00-0.46		Altura de la boca del pozo – nivel del terreno. Sello sanitario	0.46
+0.46 – 42.0		Tubería ciega PVC, RDE-21 de 10"	42,00
48.0 – 60,00		Tubería ciega PVC, RDE-21 de 10"	12,00
60,00 – 66,00		Tubería ciega PVC, RDE-21 de 8"	6,00
69,00 – 78,00		Tubería ciega PVC, RDE-21 de 8"	9,00

Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

10

87,00 – 90,00	Tubería ciega PVC, RDE-21 de 8"	3,00
93,00 – 120,00	Tubería ciega PVC, RDE-21 de 8"	27,00
132,00 – 138,00	Tapón de Fondo	6,00
<b>Tabla 2. Detalles de las Napas que se deben aislar a lo largo de la tubería de revestimiento y/o encamisado del Pozo No 1 (Profundo).</b>		

**Napas presentes en el Pozo No 2 (Aljibe)**

De acuerdo al diseño final del Aljibe y los cotejos de campo, las aguas subterráneas aprovechadas a través del Aljibe provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción del aljibe, comprendido de 0,00 m a 13,5 m de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

De acuerdo al diseño definitivo de los pozos, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas, corresponden a tres capas distribuidas a lo largo de ellos, como se indica a continuación:

**Tabla 3. Napas presentes en el Pozo No 1 (Profundo).**

Profundidad DE (m)	A (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.46		Altura de la boca del pozo – nivel del terreno. Sello sanitario	0.46
0.42 – 48.00		Tubería Ranurada PVC, RDE-21, de 10"	6,00
66,00 – 69,00		Tubería Ranurada PVC, RDE-21, de 8"	3,00
78,00 – 87,00		Tubería Ranurada PVC, RDE-21, de 8"	9,00
90,00 – 93,00		Tubería Ranurada PVC, RDE-21, de 6"	3,00
120,00 – 132,00		Tubería Ranurada PVC, RDE-21, de 6"	12,00
132,00 – 138,00		Tapón de Fondo	6,00
<b>Tabla 3. Detalles de las Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas a lo largo de la tubería de revestimiento y/o encamisado del Pozo.</b>			

**Tabla 4. Napas presentes en el Pozo No 2 (Aljibe).**

Profundidad DE (m)	A (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00 - 3,1		Anillos en concreto permeables $\phi$ 1,2 m de diámetro interno	3,1
3,1 – 13,5		Anillos en concreto permeables $\phi$ 0,9 m de diámetro interno	10,4
<b>Tabla 4. Detalles de las Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas a lo largo de la tubería de revestimiento y/o encamisado del Pozo.</b>			

Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

11

**11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.**

De acuerdo a los cotejos en campo y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, los pozos objeto de la solicitud no corresponden a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

**12. Tipo de aparato de medición de caudal.**

Se pudo evidenciar en la diligencia de inspección técnica en el predio Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar que los sistemas con los que actualmente se capta el recurso hídrico no cuentan con dispositivos de medición de caudal.

**13. Actividad de prueba de bombeo**

Durante el desarrollo de la diligencia, se llevó a cabo la prueba de Bombeo, a los diferentes pozos para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación de los mismos. Para el efecto, se utilizó un (1) cronómetro, un flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 metros de longitud, propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos de los pozos.

**Prueba de bombeo Pozo No 1 (Profundo).**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO POZO No 1 (Profundo)						
Municipio: Valledupar		Vereda:		Predio: Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA		
Inicio: 13 octubre 2022 Hora: 08:00 a.m			Final: 13 octubre 2022 Hora: 02:40 p.m.			
Coordenadas: 10° 24' 10,4"N - 073° 14' 09,9 W				Diam: 10"	Prof tot: 132m	h: 0,46 m
Bomba marca: Barnes Colombia		HP:	Caudal: 3,57 l/s	Medidor: NO		
Responsables: Fedor Iván Soto Garcia/Nasires Llamas Orozco				Cargo: Profesional Universitario/Operario Calificado		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
08:00:00 a. m.	0:00:00	9,850	0,000	02:00:00 p.m.	13,765	
08:00:30 a. m.	0:00:30	11,190	1,340	02:00:30 p. m.	12,350	
08:01:00 a. m.	0:01:00	11,785	1,935	02:01:00 p. m.	11,700	
08:01:30 a. m.	0:01:30	12,090	2,240	02:01:30 p. m.	11,365	
08:02:00 a. m.	0:02:00	12,320	2,470	02:02:00 p. m.	11,177	
08:02:30 a. m.	0:02:30	12,470	2,620	02:02:30 p. m.	11,050	
08:03:00 a. m.	0:03:00	12,570	2,720	02:03:00 p. m.	10,966	
08:04:00 a. m.	0:04:00	12,705	2,855	02:04:00 p. m.	10,860	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

0524 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No 0524 de 17 OCT 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO POZO No 1 (Profundo)						
Municipio: Valledupar		Vereda:		Predio: Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA		
Inicio: 13 octubre 2022 Hora: 08:00 a.m			Final: 13 octubre 2022 Hora: 02:40 p.m.			
Coordenadas: 10° 24' 10,4"N - 073° 14' 09,9 W				Diam: 10"	Prof tot: 132m	h: 0,46 m
Bomba marca: Barnes Colombia		HP:	Caudal: 3,57 L/s	Medidor: NO		
Responsables: Fedor Iván Soto Garcia/Nasires Llamas Orozco				Cargo: Profesional Universitario/Operario Calificado		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S' (m)	
08:05:00 a. m.	0:05:00	12,795	2,945	02:05:00 p. m.	10,790	
08:06:00 a. m.	0:06:00	12,850	3,000	02:06:00 p. m.	10,710	
08:07:00 a. m.	0:07:00	12,900	3,050	02:07:00 p. m.	10,695	
08:08:00 a. m.	0:08:00	12,935	3,085	02:08:00 p. m.	10,660	
08:10:00 a. m.	0:10:00	12,996	3,146	02:10:00 p. m.	10,600	
08:12:00 a. m.	0:12:00	13,040	3,190	02:12:00 p. m.	10,558	
08:14:00 a. m.	0:14:00	13,090	3,240	02:14:00 p. m.	10,520	
08:16:00 a. m.	0:16:00	13,113	3,263	02:16:00 p. m.	10,488	
08:18:00 a. m.	0:18:00	13,142	3,292	02:18:00 p. m.	10,460	
08:21:00 a. m.	0:21:00	13,183	3,333	02:21:00 p. m.	10,420	
08:24:00 a. m.	0:24:00	13,218	3,368	02:24:00 p. m.	10,390	
08:27:00 a. m.	0:27:00	13,250	3,400	02:27:00 p. m.	10,370	
08:30:00 a. m.	0:30:00	13,276	3,426	02:30:00 p. m.	10,340	
08:35:00 a. m.	0:35:00	13,312	3,462	02:35:00 p. m.	10,305	3,58
08:40:00 a. m.	0:40:00	13,345	3,495	02:40:00 p. m.	10,275	
08:45:00 a. m.	0:45:00	13,370	3,520			
08:50:00 a. m.	0:50:00	13,398	3,548			
09:00:00 a. m.	1:00:00	13,438	3,588			
09:10:00 a. m.	1:10:00	13,490	3,640			3,56
09:20:00 a. m.	1:20:00	13,500	3,650			
09:40:00 a. m.	1:40:00	13,546	3,696			

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

0524 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No 0524 de 17 OCT 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

13

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO POZO No 1 (Profundo)						
Municipio: Valledupar		Vereda:		Predio: Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA		
Inicio: 13 octubre 2022 Hora: 08:00 a.m			Final: 13 octubre 2022 Hora: 02:40 p.m.			
Coordenadas: 10° 24' 10,4"N - 073° 14' 09,9 W				Diam: 10"	Prof tot: 132m	h: 0,46 m
Bomba marca: Barnes Colombia			HP:	Caudal: 3,57 L/s	Medidor: NO	
Responsables: Fedor Iván Soto Garcia/Nasires Llamas Orozco				Cargo: Profesional Universitario/Operario Calificado		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
10:00:00 a. m.	2:00:00	13,580	3,730			
10:20:00 a. m.	2:20:00	13,605	3,755			
10:40:00 a. m.	2:40:00	13,647	3,797			
11:00:00 a. m.	3:00:00	13,670	3,820			
11:30:00 a. m.	3:30:00	13,690	3,840			
12:00:00 p. m.	4:00:00	13,720	3,870			3,57
12:30:00 p. m.	4:30:00	13,732	3,882			
01:00:00 p. m.	5:00:00	13,750	3,900			
01:30:00 p. m.	5:30:00	13,760	3,910			
02:00:00 p. m.	6:00:00	13,765	3,915			
	6:40:00					
	7:20:00					
	8:00:00					
	9:00:00					
	10:00:00					
	11:00:00					
	12:00:00					
	13:30:00					
	15:00:00					

0524 17 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

14

**Prueba de bombeo Pozo No 2 (Aljibe).**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO POZO No 2 (Aljibe)						
Municipio: Valledupar		Vereda:		Predio: Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA		
Inicio: 12 octubre 2022 Hora: 10:00 a.m			Final: 12 octubre 2022 Hora: 1:00 p.m.			
Coordenadas: 10° 24' 11,83"N - 073° 14' 20.4 W				Diam: 1,55 mt	Prof tot: 13,5m	h: 0,58 m
Bomba marca: Pedrollo		HP:		Caudal: 2.047 L/s	Medidor: NO	
Responsables: Fedor Iván Soto Garcia/Nasires Llamas Orozco				Cargo: Profesional Universitario/Operario Calificado		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	
10:00:00 a. m.	0:00:00	8,290	0,000	01:00:00 p.m.	10,385	
10:00:30 a. m.	0:00:30	8,670	0,380	01:00:30 p. m.	10,305	
10:01:00 a. m.	0:01:00	8,735	0,445	01:01:00 p. m.	10,225	
10:01:30 a. m.	0:01:30	8,800	0,510	01:01:30 p. m.	10,145	
10:02:00 a. m.	0:02:00	8,865	0,575	01:02:00 p. m.	10,065	
10:02:30 a. m.	0:02:30	8,930	0,640	01:02:30 p. m.	10,000	
10:03:00 a. m.	0:03:00	9,000	0,710	01:03:00 p. m.	9,925	
10:04:00 a. m.	0:04:00	9,100	0,810	01:04:00 p. m.	9,790	
10:05:00 a. m.	0:05:00	9,190	0,900	01:05:00 p. m.	9,870	
10:06:00 a. m.	0:06:00	9,280	0,990	01:06:00 p. m.	9,560	
10:07:00 a. m.	0:07:00	9,360	1,070	01:07:00 p. m.	9,465	
10:08:00 a. m.	0:08:00	9,435	1,145	01:08:00 p. m.	9,375	
10:10:00 a. m.	0:10:00	9,565	1,275	01:10:00 p. m.	9,217	
10:12:00 a. m.	0:12:00	9,680	1,390	01:12:00 p. m.	9,110	2,07
10:14:00 a. m.	0:14:00	9,770	1,480	01:14:00 p. m.	9,014	
10:16:00 a. m.	0:16:00	9,850	1,560	01:16:00 p. m.	8,933	
10:18:00 a. m.	0:18:00	9,920	1,630	01:18:00 p. m.	8,866	

16



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0524

17 OCT 2024

Continuación Resolución No 0524 de 17 OCT 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

Table with 7 columns: HORA, TIEMPO, NIVEL, ABAT. (mt), RECUPERACION (Hora, S' (m)), AFOROS (Lt/Seg). Contains data for a pumping test from 10:21:00 a.m. to 01:00:00 p.m.

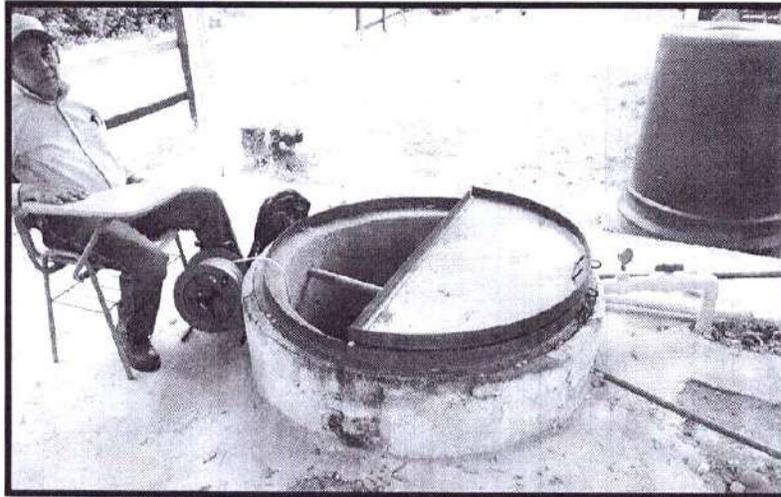
Fotos 5 y 6. Actividad Prueba de Bombeo

Handwritten signature or mark

Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

16

**Pozo No 1 (Profundo)**



**Pozo No 2 (Aljibe)**



**Fuente: Propia**

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

0524

17 OCT 2024

Continuación Resolución No 0524 de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

17

La diligencia de inspección técnica se desarrolló en la zona rural del Municipio de Valledupar – Cesar y de acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada, se pudo evidenciar que en sus inmediaciones no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita, ya que los puntos de aprovechamiento hídrico subterráneo son de uso exclusivo del predio Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar quien será el único beneficiario de la concesión.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo del predio Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar, no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación de los pozos objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de obras necesarias para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través de los Pozos en comento, se encuentran ubicadas en el mismo predio denominado Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Se entiende por sobrantes las aguas que, concedidas, no se utilicen en ejercicio del aprovechamiento, teniendo en cuenta el concepto de sobrantes, las actividades en las que se enfoca el proyecto y bajo las características del sistema que se empleará para la captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso y según los cálculos del balance de agua del proyecto aportado por el peticionario se asume un porcentaje de pérdidas técnicas máxima en los diferentes componentes del sistema del 5 % del caudal captado del pozo

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información documental suministrada en la solicitud que reposa en el expediente CGJ-A 072 - 2021, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas presentada por EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.157.530, en el predio denominado Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar, las aguas se utilizarán para las siguientes actividades así:

POZO NUMERO 1 (PROFUNDO) será usado para uso agrícola en cultivo de especies vegetales menores como hortalizas y forrajeros, Cultivos de especies vegetales mayores como árboles frutales; además será usado para compostaje, lombricultura, viveros y abrevaderos para bovinos. Para el cual solicitan un caudal de 12 l/seg por un término de 10 años. Es de anotar que durante la prueba de bombeo se realizaron los suscritos funcionarios realizaron los

Continuación Resolución No

0524 de 17 OCT 2024

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

18

respectivos aforos volumétricos al pozo objeto de la solicitud arrojando como resultado un caudal máximo de 3,57 L/seg.

POZO NUMERO 2 (ALJIBE) será usado para uso acuícola. Para el cual solicitan un caudal de 4 L/seg por un término de 10 años. Es de anotar que durante la prueba de bombeo se realizaron los suscritos funcionarios realizaron los respectivos aforos volumétricos al pozo objeto de la solicitud arrojando como resultado un caudal máximo de 2,04 L/seg.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 072-2021 y a la información complementaria presentada por el señor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR bajo el número 11337 el día 7 de diciembre de 2021, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (revisión y mantenimiento permanente de las redes de conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, control de fugas, educación ambiental, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

Es de aclarar que en lo relacionado a la cantidad de los caudales a solicitar por el peticionario los cuales fueron para el Pozo No 1 (Profundo) de 12 L/seg y para el Pozo No 2 (Aljibe) de 4 L/seg, se hace necesario ajustar estos caudales así: Pozo No 1 (profundo) con una caudal máximo a otorgar de 3,57 L/seg y para el Pozo No 2 (Aljibe) un caudal máximo de 2.04 L/seg ya que con los sistemas de bombes actuales estos son los caudales máximos a extraídos en cada Pozo.

En este sentido es pertinente anotar que el recurso hídrico aprovechado del Pozo No 1 (Profundo) será (sic) almacenará en un estanque de 1000 M3 el cual tiene un periodo de llenado de 24 horas del cual será distribuido a los diferentes usos que se le pretende dar al recurso.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente CGJ A 072-2021, la información complementaria presentada por EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR bajo el número 03279 del 14 de abril de 2022 y la visita de inspección técnica en el predio Pozo del Ganado realizada los días 12 y 13 de octubre del 2022, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión de aguas subterráneas en cantidad de 3,57 L/seg para el Pozo No 1 (Profundo) y 2.04 L/seg para el pozo No 2 (Aljibe) ubicados en el predio denominado Pozo del Ganado Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar, en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10° 24' 10,4" - W: 73° 14' 09,9" y N: 10° 24' 11,83" - W: 73° 14' 20,46" respectivamente en beneficio del predio

Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

19

el Pozo del ganado, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria N° 899999034-1, por un término de diez (10) años, en los términos y condiciones indicadas en la tabla siguiente:

**Tabla No. 5 – Demanda y distribución del caudal solicitado en concesión**

Predio	Pozo	Usos	Cantidad	Caudal Requerido
Pozo del Ganado	No 1 (Profundo)	Agrícola Riego de especies vegetales menores (hortalizas, forrajeros) y mayores( frutales)	24 Has	3,57 L/seg el cual se llenara un estanque de 1000 M3 antes de distribuirlos a los diferentes usos
		Compostaje	1 Pila	
		Lombricultura	2 Lechos	
		Vivero	3000 plántulas	
	Consumo de Bovinos	10 puntos de abrevaderos		
	No 2 (Aljibe)	Piscícola	23 estanques de	2,04 L/seg

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre del 2020 se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hará a partir del análisis que en cada caso y de manera particular efectúe el evaluador, teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático reseñado en el concepto técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución. Dicho modelo matemático es el siguiente.

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

20

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre del 2020 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar, conforme a la concesión de aguas a otorgar, para satisfacer necesidades de ya descritas.

Uso: Agrícola

**Tabla 7. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Agrícola.**

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3.51
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Pozo del Ganado ubicado en Jurisdicción municipio de Valledupar.	142
U: Importancia del uso	Uso Agrícola	0.85

**Fuente: CORPOCESAR 2022.** Nota en el caudal a consumir en esta tabla se encuentran incluidos el compostaje, lombricultura y vivero además del uso agrícola.

**Tabla 8. Variables para determinar el número de árboles a sembrar – Pecuario.**

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.06
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Pecuario	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Pozo del Ganado ubicado en Jurisdicción municipio de Valledupar.	142
U: Importancia del uso	Uso Pecuario	0.85

**Fuente: CORPOCESAR 2022.**

0524 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No 0524 de 17 OCT 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

21

**Tabla 9. Variables para determinar el número de árboles a sembrar – Piscícola.**

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	2.04
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Piscícola	0.0776
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Pozo del Ganado ubicado en Jurisdicción municipio de Valledupar.	142
U: Importancia del uso	Uso Piscícola	0.85

Fuente: CORPOCESAR 2022.

Reemplazando los valores de los factores para el uso en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{3.51 * 10 * (1 + 0.4251)}{0.85} \text{ Uso Agrícola} + \frac{0.06 * 10 * (1 + 0.4251)}{0.85} \text{ Uso Pecuario} + \frac{2.04 * 10 * (1 + 0.0776)}{0.85} \text{ Uso Piscícola} + a$$

$$NA = 59 \text{ Uso Agrícola} + 1 \text{ Uso Pecuario} + 26 \text{ Uso Piscícola} + 142$$

$$NA = 228 \text{ Árboles}$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 228 árboles segregados de los usos de las aguas solicitadas en concesión (agrícola, Pecuaria y Piscícola), individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

...”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

0524

17 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

22

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección

0524 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

23

General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante Auto No 046 del 4 de marzo de 2024, se suspende el presente trámite administrativo ambiental. Las razones para ello fueron las siguientes:

1. Mediante resoluciones Nos 0619 del 12 de diciembre de 2023 y 0017 del 22 de enero de 2024 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y publicadas en el Diario Oficial No 52.654 del 30 de enero del año en curso, se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno “El Niño” 2023-2024 en la jurisdicción de Corpocesar. En virtud de ello se suspende temporalmente el trámite y otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas, **“con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo; uso en abrevaderos de ganado; actividades de servicio público o realización de pruebas**

Continuación Resolución No **0524** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

24

**hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua". (usos exclusivos)**

2. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 107 de la ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y por lo tanto de aplicación obligatoria e inmediata. De igual manera es menester anotar, que cuando se trata de situaciones jurídicas en curso (como en el presente caso), que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia una nueva norma, ésta entra a regular dicha situación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de que se respete lo ya surtido.
3. Se trataba de medidas inmediatas y de contingencia en relación con el manejo y administración del recurso hídrico, para la reducción del riesgo en materia de oferta y disponibilidad del agua.

Que a la luz de lo dispuesto en el auto supradicho, la medida de suspensión se mantendría hasta el momento en que el IDEAM indique de manera oficial que los efectos de la permanencia del fenómeno de El Niño han cesado.

Que mediante resolución No 0365 del 17 de julio de 2024, Corpocesar levantó oficialmente la medida impuesta.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1, en cantidad de tres coma cincuenta y siete (3,57) L/seg para el Pozo No 1 y dos punto cero cuatro (2.04) L/seg para el pozo No 2.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola, pecuario y piscícola y será derivado de dos pozos ubicados en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 10° 24' 10,4" - W: 73° 14' 09,9" y N: 10° 24' 11,83" - W: 73° 14' 20,46" respectivamente, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO 1:** Los usos y caudales asignados se detallan así:

Predio	Pozo	Usos	Cantidad	Caudal Requerido
Pozo del Ganado	No 1 (Profundo)	Agrícola Riego de especies vegetales menores (hortalizas, forrajeros) y mayores (frutales)	24 Has	3,57 L/seg el cual se llenara un estanque de 1000 M3 antes de distribuirlos a los diferentes usos
		Compostaje	1 Pila	
		Lombricultura	2 Lechos	
		Vivero	3000 plántulas	

VB.

0524

17 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

25

		Consumo de Bovinos	10 puntos de abrevaderos	
	No 2 (Aljibe)	Piscícola	23 estanques de	2,04 L/seg

**PARÁGRAFO 2:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga de los pozos, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

0524 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No 0524 de 17 OCT 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

26

14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua.
16. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas.
17. Abstenerse de incorporar en las aguas subterráneas, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que generen contaminación o alteren su calidad.
18. Sembrar 228 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la entidad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpoesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un ploteo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

0524

17 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

27

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTÍCULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio matrícula inmobiliaria N°190-60802. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

0524

17 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pozo del Ganado de matrícula inmobiliaria N°190-60802 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1

28

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese al representante legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Cesar con identificación tributaria No 899999034-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

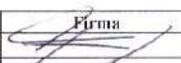
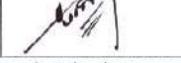
**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 OCT 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-072-2021